

Resolución _____ de 2022

(23 MAY 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la CORPORACIÓN DE VETERANOS DE LOS PATIOS - CORVEPATIOS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTÁNDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“CORPORACION DE VETERANOS DE LOS PATIOS - CORVEPATIOS”**, con domicilio en el municipio de Los Patios, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000305 del 26 de Agosto de 2.008**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, el señor JUAN SANCHEZ CALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.213.330, en calidad de secretario de la Corporación, mediante escrito radicado No. 2022-08400-007503-2 en la oficina de archivo de la Gobernación el día 18 de marzo de 2022, solicitó a la Gobernación del Departamento la aprobación de la reforma de los estatutos y la inscripción de los miembros que conforman el Órgano de Administración y Control de la **“CORPORACION DE VETERANOS DE LOS PATIOS - CORVEPATIOS”**, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, para obtener la inscripción de la Junta Directiva y el órgano de Control, el interesado aportó: Copia del acta No. 01 de febrero 06 de 2022, donde se eligen la Junta Directiva y Revisor Fiscal, y copia del acta No. 01 de reunión de la junta directiva, celebrada el día 07 de febrero de 2.022, donde se aceptan los cargos de la citada Corporación.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de los dignatarios de los órganos de Administración y Control de la **“CORPORACION DE VETERANOS DE LOS PATIOS - CORVEPATIOS”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los estatutos de la Corporación, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los dignatarios del órgano de administración de la **“CORPORACION DE VETERANOS DE LOS PATIOS - CORVEPATIOS”**, según Actas: Copia del acta No. 01 de febrero 06 de 2022, donde se eligen la Junta Directiva y Revisor Fiscal, y copia del acta No. 01 de reunión de la junta directiva, celebrada el día 07 de febrero de 2.022, donde se aceptan los cargos de la citada Corporación, para el período estatutario de dos (2) años, de conformidad a lo señalado en el artículo 36 de los Estatutos de la Corporación, así:

Resolución _____ de 2022

(23 MAY 2022)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la CORPORACIÓN DE VETERANOS DE LOS PATIOS - CORVEPATIOS”

Presidente: NELSON ANIBAL VILLAMIZAR BELTRAN, C.C. No. 88.210.673
Vicepresidente: PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, C.C. No. 13.474.945
Tesorero: OSCAR EDUARDO CABRALES QUINTERO, C.C. No. 88.238.401
Secretario: JUAN SANCHEZ CALA, C.C. No. 91.213.330
Vocal: RAFAEL HERNANDO REYES ALVARADO, C.C. No. 13.489.626

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 01 de febrero 06 de 2022, donde se eligen la Junta Directiva y Revisor Fiscal, para el período estatutario de dos (02) años y de conformidad a lo señalado en el Artículo 49 de los Estatutos del Corporación, así:

Revisora Fiscal: OLGA PATRICIA MEDINA NARANJO, C.C. No. 60.351.917 y T.P. No. 56494-T

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO QUINTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

23 MAY 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-007503

Revisó: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo